



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-MDP

Paucarpata, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 51733, que contiene: **1)** Los Informes N° 130, N° 171, N° 179 y N° 190-2024-OLSA-MDP, emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, **2)** Informe N° 024-2024-OGA-MDP de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, **3)** Proveído N° 225-2024-GM-MDP de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20º del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad";

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto supremo N° 052-2008-PCM, prevee requisitos para la obtención de un certificado digital, tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27269, prescribe que, para el caso de las personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital, juntamente con la solicitud, debe indicarse la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y poderes de representación correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, determina las obligaciones del titular, entre las que destaca: entrega información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación); actualizar la información provista y tanto en la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro y Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad; cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado;

Que, así mismo la Guía de Usuario de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER, tiene como objetivo orientar al usuario que tiene el rol de suscriptor de persona jurídica, en el uso de la PIER para gestionar sus propios certificados digitales de persona jurídica, asimismo la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER, permite generar autorizaciones de certificados digitales para los demás funcionarios y profesionales de la Entidad Edil quien lo necesiten para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 130-2024-OLSA-MDP, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina General de Administración que efectúe la tramitación de la firma electrónica, debido a que la Entidad tiene un giro y plazos que cumplir en procesos de contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 171-2024-OLSA-MDP, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina General de Administración la habilitación de certificado SEACE para dar continuidad a los procesos de selección de trámite, gestión que solo puede ser tramitada con la aprobación de firma electrónica con las credenciales como administrador de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 179-2024-OLSA-MDP, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remite a la Oficina General de Administración el "Formato B-Solicitud de emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE para las entidades contratantes" y "Anexo N° 03: consentimiento para el tratamiento de datos personales", con el fin de generarle nuevo usuario como encargado del Órgano de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 190-2024-OLSA-MDP, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares recomienda a la Oficina General de Administración tomar las medidas correspondientes para poder generar los compromisos anuales de los procesos de selección de trámite;

Que, mediante Informe N° 024-2024-OGA-MDP, la Oficina General de Administración, atendiendo a los antecedentes, concluye que la Gerencia Municipal en calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata debe registrar la firma digital del jefe de la Oficina General de Administración, a través del Certificado Digital para Persona Jurídica- Entidades de la Administración Pública, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, todo ello con el fin de concretar las gestiones para obtener el Certificado SEACE a favor del jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, lo que permitirá dar continuidad a los trámites pendientes respecto a los procedimientos de selección y otros realizados ante el OSCE;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2023-MDP se delegó al Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, ex Gerente Municipal de esta Entidad, la facultad para gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales ante el Registro de Identificación y Estado civil - RENIEC; por lo que, al no estar laborando más en esta Entidad, corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución;

Que, asimismo, resulta necesario delegar al actual Gerente Municipal, C.P.C. Berly José Gonzales Arias, la facultad de representación de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a fin que pueda realizar los trámites de emisión de certificado digital ante la Entidad de Registro o Verificación



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

para el Estado Peruano – EREP – RENIEC y ante la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER - RENIEC, para la emisión y cancelación de los certificados digitales de suscriptor y que asuma las obligaciones del titular previstas en el artículo 15 del reglamento de la Ley de Firmas y Certificados digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL C.P.C. BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS**, la facultad de representación de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para realizar los trámites de emisión Certificado Digital ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano – EREP – RENIEC y ante la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER - RENIEC, para la emisión y cancelación de los certificados digitales de suscriptor; asumiendo las obligaciones del titular previstas en el artículo 15º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al representante designado en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución, así como su remisión a los correos electrónicos señalados en el Oficio Múltiple N° 004-2024-INEI/ODEI-AREQUIPA, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 278-2023-MDP, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

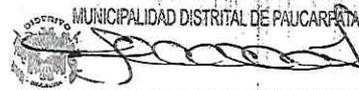
ARTÍCULO CUARTO. **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABG. YANIREE COBARRUBIA RODRIGUEZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
INTERESADO
ARCHIVO

